

INSTRUCTIVO DEL FONDO FNDR 8% COMUNITARIO CULTURA SEGUNDO LLAMADO



Contenido

1. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES. .	3
2. ÁREAS DE POSTULACIÓN.....	3
3. DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO.	4
4. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS	4
5. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	6
6. DISPOSICIONES FINALES	7

1. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Art. 1.- El propósito de esta subvención es contribuir desarrollos sociales, a través de la creación, desarrollo y difusión de las expresiones artístico-culturales en distintos sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de iniciativas ejecutadas por entidades privadas sin fines de lucro, de la Región.

2. ÁREAS DE POSTULACIÓN

Art. 2.- Las áreas de postulación de los proyectos son las siguientes

a) Cultura tradicional y patrimonio cultural.

Dentro de esta área se contempla:

1.- Rescate y valorización de lugares y estructuras urbanas y rurales que posean una importancia histórica y cultural tanto para la comuna como para la región. Se considera traslados, alimentación, ingreso a los lugares o establecimientos de interés cultural, de haber algún costo asociado, todo según lo señalado en el artículo 5 y siguientes.

b) Fiestas cultural y tradicional.

1.- Realización de festivales musicales, muestras, competencias folclóricas, fiestas costumbristas, competencias de danzas, entre otros.

Quedan prohibidas las fiestas conmemorativas y aniversarios de las organizaciones.

c) Iniciativas culturales y artísticas.

Dentro de esta área se considera lo siguiente:

1.- Presentación en cualquiera de las actividades contempladas en la letra (a) de este mismo artículo de las siguientes disciplinas:

- a) Artes musicales.
- b) Danza.
- c) Teatro.
- d) Literatura.
- e) Artes audiovisuales.
- f) Fotografía.
- g) Artes circenses y circo-teatro.
- h) Artesanía.
- i) Folclore.
- j) Itinerancias culturales.
- k) Otros análogos.

d) Talleres culturales y artísticos.

Esta área comprende lo siguiente:

1.- Rescate y valorización de trabajos u oficios propios de la comuna y/o región, así como de la cultura ancestral. Se considera en esta área la ejecución de cursos y/o talleres de:

- a.- Artes musicales.
- b.- Danza.
- c.- Teatro.
- d.- Literatura.
- e.- Artes visuales.
- f.- Fotografía.

- g.- Artes circenses y circo-teatro.
- h.- Patrimonio.
- i.- Artesanía tradicional (cestería, orfebrería, telar, entre otros).
- j.- Otros materiales afines.
- k.- Folclore.
- l.- Otros análogos.

3. DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO.

Art. 3.- Los montos máximos de postulación, en el caso del fondo de Cultura, para las instituciones privados sin fines de lucro es de **\$7.000.000 (siete millones de pesos)**.

Art. 4.- Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos de este fondo deberán estar destinadas a:

- a) Fomentar la producción artística cultural en sus distintas expresiones.
- b) Fomentar la difusión y distribución de la producción artística cultural, local, regional y nacional, fomentando su circulación e intercambio al interior de las comunas de la región, en el país y el extranjero.
- c) Promover el surgimiento de creadores, gestores y cultores regionales, así como la formación de público (audiencias) para la cultura y las artes.
- d) Promover el acceso de la comunidad a los bienes culturales de la región y del país, y su participación y contribución en la vida cultural de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- e) Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural regional, en sus expresiones materiales e inmateriales.

4. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 5.- Las organizaciones privadas postulantes deberán velar por la racionalidad del gasto ajustándose a los objetivos y plan de trabajo, y ceñirse estrictamente a lo indicado en este artículo. Además, cabe mencionar que la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (Honorarios, transporte, alojamiento y alimentación, publicidad, implementación, gastos generales y retribución comunitaria), a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

- a) **Gastos de Honorarios:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículo. El valor de honorarios para cursos o talleres de formación debe establecerse por **hora**. En actividades de formación que contemplen cursos y/o talleres, considera los siguientes recursos humanos:

TIPO RECURSO HUMANO	VALOR MÁXIMO POR HORA CON IMPUESTO INCLUIDO
1. Monitor o Tallerista: Autodidacta con experiencia demostrable, que no cuenta con acreditación técnica.	\$15.000
2. Monitor o Tallerista: Técnico o certificación con acreditación de estudios o especialidad.	\$21.000

El monto máximo para utilizar en este ítem es de \$3.000.000.- (tres millones de pesos)

Los costos unitarios para los honorarios antes indicados sólo serán para quienes realicen actividades de talleres o que impartan la disciplina en varias actividades durante el desarrollo del proyecto. En el caso de la contratación de artistas estos deben ser considerados en el ítem de Gastos Generales.

b) Gastos de Transporte: Entendiendo por éste el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro de los/las beneficiarios/as, recursos humanos contratados con cargo al proyecto o fletes. Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de gastos de servicio de transporte, gasto que deberá respaldarse sólo con facturas, que indique giro de transporte. **Este ítem no incluye: arriendo de vehículos, gasto por concepto de combustible, gastos de peajes, boletos o comprobantes de transporte público.**

c) Gastos de Alimentación: Si el proyecto considera actividades fuera de la comuna, ya sea itinerancias o giras, se debe presentar cotizaciones, y en el caso del ítem de alimentación, se contará con un máximo de \$25.000.- (Veinticinco mil pesos) diarios por persona, y ello incluye desayuno, almuerzo y cena. Será responsabilidad de la organización la presentación correcta de los documentos tributarios, y en caso contrario, este gasto puede ser rechazado de ser mal presentados dichos documentos.

Solo para la ejecución de los talleres y de ser necesaria la compra de colaciones, éstas deberán estar plenamente justificadas y consistirán en alimentos saludables, como productos lácteos, cereales, jugos y alimentos bajo en grasas saturadas el monto máximo para colaciones, por persona, será de \$5.000.- (cinco mil pesos).

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), como máximo, para financiar un servicio de catering y/o servicio de cóctel en la clausura del proyecto, o de \$100.000 (cien mil pesos), como máximo, si la actividad es desarrollada por la propia organización. En ambos casos, el monto deberá ser respaldado mediante una cotización.

Queda prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas.

d) Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión: Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto, **éste no podrá superar los \$800.000.- (ochocientos mil pesos) y no ser menor a \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)** Se podrá destinar como máximo \$200.000 (doscientos mil pesos) en el caso de requerir artículos de merchandising (Son todos aquellos elementos de marketing del proyecto que se entregan en una o varias actividades asociadas al proyecto, como por ejemplo los lápices, tazones, llaveros, imanes, bolsas, jockey, morrales, mochilas entre otros. Ningún tipo de vestuario será considerado dentro del ítem de publicidad tales como corta viento, poleras, polerones, buzos entre otros.)

Se deberá respetar el Instructivo General sobre el uso del manual de Difusión y Normas Gráficas. (Art.11 Instructivo General).

Posteriormente una vez adjudicado el financiamiento, deben hacer llegar vía email a los funcionarios de la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, el diseño del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad" para su visto bueno.

Las invitaciones deben ser elaborada por la organización, ya sea pública o privada y enviadas con 10 días de antelación al ejecutivo de la Unidad del FNDR Comunitario para su visto bueno, con el fin de remitir invitación con al menos una semana de antelación a las autoridades correspondientes.

El ítem de publicidad sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del F.N.D.R. 8 % Comunitario del Gobierno Regional, NO PUDIENDO SER REQUERIDO COMO APOORTE PROPIO O DE TERCEROS.

En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led, etc., se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la concurrencia y deberá contener la frase: "Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 8% Comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".

En este ítem deben considerarse monolitos, placas recordatorias, publicidad radial, prensa,

televisión, pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches, dípticos u otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional, bordado, estampado o impreso, etc. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación por correo electrónico a los funcionarios de la Unidad F.N.D.R. 8% Comunitario del Gobierno Regional.

En el caso de la publicidad radial, deberá cotizarse una emisora radial de la comuna, y de no haberla, deberá serlo con cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiaria, ya sea pública como privada.

El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del F.N.D.R. 8% Comunitario en una futura postulación.

e) Gastos de Implementación, insumos y materiales: Consiste en la adquisición de materiales, insumos, implementación, vestuario que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto y que subsisten después de terminado. Por ejemplo; atriles, instrumentos, vestuario, entre otros. Sólo se financiará la adquisición de implementación para la directa ejecución y desarrollo de los proyectos. Este gasto no podrá superar el 60% del valor total solicitado al GORE (no incluye el aporte propio o de terceros).

LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ENTIDADES PRIVADAS ESTARÁ SUJETA A LA JUSTIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA POSTULADA, PUDIENDO LA UNIDAD DEL 8% F.N.D.R. COMUNITARIO DESCONTAR DICHO GASTOS DE LOS FONDOS SOLICITADOS.

f) Gastos Generales: En este ítem se consideran gastos tales como: arriendo en la infraestructura necesaria para ejecutar el proyecto, arriendo o contratación de servicio de amplificación, iluminación, equipos, material fungible, trofeos, medallas, galvanos, diplomas, pendones, bandas y coronas para los tres primeros lugares en caso de realización de competencias, y en casos excepcionales, la entrega de reconocimientos si es que el proyecto lo amerita.

Queda prohibido el arriendo de baños químicos con cargo al FNDR 8%.

Para aquellos que presten servicios de locutores, actores, artistas, entre otros, que realicen una sola actividad, como, por ejemplo, que se presenten en fiestas culturales, costumbristas, muestras literarias, entre otras, podrán emitir boletas de honorarios en este ítem.

Para la presentación de un solista se podrán aceptar boletas de honorarios y Facturas exentas o con IVA.

Para la presentación de una agrupación (más de dos personas) se podrá rendir con facturas exentas o con IVA y/o Boleta de Honorarios a nombre de la agrupación.

En el caso del pago de Producción del evento (fichas técnicas y contratación de artistas) éste **no podrá superar la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).**

g) Gastos de Retribución Comunitaria (RC): Monto máximo permitido, será de \$300.000 con cargo al FNDR 8% Comunitario, el cual podrá contemplar gastos de cualquiera de los ítems antes mencionados. El mencionado gasto deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el Art. 2 B del instructivo General del Fondo FNDR 8% Comunitario.

5. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Art. 6.- Las organizaciones privadas sin fines de lucro, deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 17, letra A del Instructivo General.

Cabe destacar, que la Unidad FNDR 8% se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación anexa o complementaria si se requiere.

Derechos de Autor (si corresponde).

6. DISPOSICIONES FINALES

Art. 7.- El actual Fondo de Cultura se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 8%, del cual es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.

Art. 8.- Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el manual de rendiciones publicado en la pág. Web del Gobierno Regional www.goreohiggins.cl.